

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Verbal
RAD: 760013103019-2020-00163-00

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La apoderada judicial de la parte actora allego escrito el 15 de enero de 2021 solicitando el retiro de la demanda.

El despacho encuentra procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por no haberse practicado medidas cautelares ni surtida la notificación de la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar desglose de los documentos toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 016 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: FEBRERO 03 DE
2021

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d209bb121ec0483eabe6c32191842167cb3bac0ec092a8a8354de062160d4967

Documento generado en 02/02/2021 08:12:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>